

Sentencia

III.E.167

D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Divorcio con el núm. 275/92, en los que recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“SENTENCIA N.º 338/92.— En la ciudad de Calahorra, a 1 de Diciembre de 1992.— Vistos por el Sr. D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido, los autos de Juicio de Divorcio nº 275/92, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante D.ª Isabel bella Nafria, vecina de Elche, Partida de Carrus, nº 338, representada por la Procuradora D.ª María del Carmen Miranda Adán y defendida por el Letrado D. José Antonio de Felipe Palacios; y de otra, como demandado D. Juan Carlos Sáinz García, mayor de edad, jubilado, en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía; sobre disolución del matrimonio de los litigantes por divorcio; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª María del Carmen Miranda Adán, en nombre y representación de D.ª Isabel Bella Nafria contra su esposo D. Juan Carlos Sáinz García, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por los expresados en San Adrión (Navarra) el 19.07.88; con expresa imposición de costas al Sr. Sáinz García.— Firme que sea esta resolución, librese oficio al Sr. Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio, para su inscripción marginal en la de matrimonio.— Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la LOPJ.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Benito Pérez Bello.— Rubricado.— Publicada en el mismo día.”

La precedente Sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación, compareciendo en los autos a través de escrito firmado por Procurador con poder para pleitos y asistido de Letrado.

Lo que se hace público, para que sirva de notificación de dicha Sentencia al demandado expresado.

Dado en Calahorra, a 3 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto

III.E.168

D. Benito Pérez Bello, Juez de 1.ª Instancia nº 1 de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, doy fe y testimonio: Que en autos de Juicio Ejecutivo nº 389/92, seguidos a instancias de Banco de Crédito Agrícola, contra D. Florentino Deza San Baudilio y D.ª Ascensión San Baudilio y los Herederos de Don Luis María Llano Uriarte, sobre reclamación de 4.415.724 Pts. de principal y 1.500.000 Pts. para costas, se ha acordado por Auto de esta fecha, citar a los herederos de D. Luis M.ª Llano Uriarte, para que en el plazo de nueve días se personen en las actuaciones y se opongan a la ejecución si les convinieren, conforme dispone el art. 1.460 de la L.E.Cv.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 3 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.169

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido: Número Uno

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo núm. 180/91, a instancia de Menhir Leasing, S.A. domiciliada en Madrid, contra Fernando Fernández Solano, D.ª Ana Rosa Martínez Bustin y D. Emiliano Fernández Martínez en los que se ha acordado que el día 25 de enero de 1993 a las 10,20 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 22 de febrero de 1993 a las 10,05 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 22 de marzo de 1993 a las 10,05 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Finca rústica de 28 áreas. Pólig. 23, parc. 23 de Alfaro. Inscrita al tomo 244, f.º 140, finca 14.218. Valorada en 140.000 Pts.

— Motobomba Diesel Diter de 9 HP, con accesorios. Filtro de arena de diámetro mayor que 50 cms., incluyendo sistema de tuberías. Filtro de malla de acero inoxidable, manómetro y piezas especiales de acoplamiento. 140 metros de tubería de PVC de 90 mm. PT 6; 60 mts. de tubería de PVC de 75 mm PT 6; 200 metros de tubería PVC de 63 mm. PT 6; 90 mts. de tubería de PVC de 50 mm. PT 6; 90 mts. de tubería de PVC de 40 mm. PT 6. Valorado en 175.000 Pts.

— Casa en planta baja y dos superiores, con corral, sita en Murchante, en c/ Mayor s/n de 175 m2, de los que 15 m2 corresponden a un pequeño corral o descubierto y los 160 m2 restantes a la parte cubierta. Valorada en 1.500.000 Pts.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 3 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2 DE CALAHORRA

Sentencia

III.E.179

D.ª Ana Isabel Fauro Gracia; Juez de Instrucción número Dos de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas nº 281/92, por lesiones e insultos, hechos ocurridos el 19 de agosto del presente año.

Que con fecha cuatro de diciembre de 1992, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Jesús Miranda Marqués de las faltas e insultos por las que venía siendo acusado en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes en forma legal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días a partir de su notificación, recurso que habrá de formalizarse por escrito con arreglo a lo establecido en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Jesús Miranda Marqués, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O.R.

Dado en Calahorra, a 4 de diciembre de 1992.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.180

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, en auto de diligencias de Juicio de Faltas número 312-92, sobre hurto de ciclomotor, se cita a Manuel Diez Berne, cuya última residencia era en la calle Avda. del Pilar nº 6-2º Izda de Alfaro y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de perjudicado, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas señalado para el próximo día 17 de diciembre a las 12,15 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y para que sirva de citación en legal forma al anteriormente indicado, expido la presente en Calahorra a 4 de diciembre de 1992.— La Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.181

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal Civil al nº 2/92, seguidos a instancia de Guillermo Gimileo Ezquerria, representado por la Procuradora Milagros Vernis, D. José Vicente Ramón Moreno y Cia. de Seguros Atlántida, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En Haro, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta, el precedente escrito únase a los autos de su razón y,

HECHOS

Primero.— El día 7 de enero de 1992, la parte actora presentó demanda con el siguiente suplico: que, teniendo por presentado este escrito con sus copias y documentos al mismo unidos se sirva admitirlo, teniendo por interpuesta demanda de juicio verbal civil contra los demandados, seguir el trámite procesal oportuno y, en su día, dictar sentencia por la que estimando la demanda, se condene solidariamente los ahora demandados a que abonen la cantidad de un millón cincuenta y cinco mil seiscientos quince pesetas más las costas del procedimiento y los intereses legales del 20% desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Segundo.— Por Propuesta de providencia de fecha 31 de enero del presente año se tuvo por interpuesta la demanda convocando a las partes para la celebración del juicio. Recibido que fue el juicio a prueba se practicaron las que propuestas fueron declaradas pertinentes con el resultado que obra en autos. Por diligencia de ordenación de fecha 20 de mayo del presente año se declararon conclusos los autos para sentencia.

Tercero.— Por escrito de fecha 1 de septiembre de 1992 la parte actora presentó escrito manifestando que al haberse sido indemnizado por la Compañía de Seguros demandada desistía del procedimiento con el archivo de los autos en el estado en que se hallan.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.— Teniendo en cuenta el carácter rogado de la Jurisdicción